



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A
PLAZO FIJO, DE DOÑA SANDRA
VERÓNICA ARAYA ARAYA.

LA HIGUERA, 22 MAR 2013

DECRETO: 00077 /

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica
Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo,
artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575, arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la
Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Trabajo a
Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y doña SANDRA VERÓNICA
ARAYA ARAYA, R.U.T. N° [REDACTED] de fecha 18 de Marzo de 2013.

2.- La Srta. Araya Araya, desempeñará la
función de Psicóloga (SEP) en la Escuela "Pedro Pablo Muñoz" de La Higuera, desde el 18
de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014.

3.- Enviase a Contraloría Regional de
Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
Secretario Municipal



ALVARO CALLEGUILLOS OSSANDÓN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional.
- 2.- Interesada.
- 3.- Depto. Educación (2).
- 4.- Secretaría Municipal.
YGO/CFG/MPB/PV/mvl.



Cont. Interno Daem: N° _____ /



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En La Higuera a 18 de Marzo de 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, R.U.T. N° 12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02, esquina Violeta Seura, comuna La Higuera y doña SANDRA VERÓNICA ARAYA ARAYA, chilena, nacida el 13 de Diciembre de 1984, soltera, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en Hans Niemeyer N° 2407, Punta Mira, comuna de Coquimbo, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1°.- El trabajador se compromete a ejecutar labores de **Psicóloga**, en la Escuela "Pedro Pablo Muñoz" de La Higuera, de acuerdo a las acciones contenidas en el Plan de Mejoramiento Educativo como lo indica la Ley N° 20.248, sobre subvención Escolar Preferencial (SEP) de la escuela antes mencionada.

2°.- La jornada de trabajo será la siguiente: **10 hrs. cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes, de acuerdo a horario del establecimiento, debiendo registrar su ingreso y salida en el reloj control de la Escuela.

3°.- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal, y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4°.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con un Sueldo Base Imponible de \$ 198.080.- (Ciento noventa y ocho mil ochenta 00/100 pesos), y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768.-, como sueldo fijo por mes.

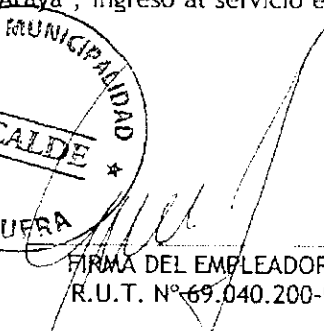
Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5°.- El presente contrato comenzará a regir el día 18 de Marzo de 2013, y durará hasta el día 28 de Febrero de 2014, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o término.

6°.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

7°.- Se deja constancia que la Srta. Sandra Araya Araya, ingresó al servicio el día 18 de Marzo de 2013.


FIRMA DEL TRABAJADOR
R.U.T. N° [REDACTED]


FIRMA DEL EMPLEADOR
R.U.T. N° 69.040.200-9

